

Octubre 7 / 1840

# 13-6

~~No 11~~



# Hejuela de Apolinar Bracamonte

17/10/1840

Ilustísimo Señor: = Don Apolinar Bracamonte, natural de esta Ciudad, y propietario y dueño del principal de dos mil quinientos pesos, en la casa de mis señores padres don Nicolás de Bracamonte, y doña María Encarnación Cacho y Lavalle, antiguos Marqueses de Herreera, y Valle Hermoso, que me ocuparon de patrimonio, como a parece de la Hejuela que, en debida forma acompaño, conforme a derecho parezco ante V señoría Ilustísima y digo: - Que se han oído, o tratan de oírse un mil pesos que cabe la Casa de don Santiago Caruana, reconocían los Curas rectores de esta Santa Iglesia Catedral, pertenecientes a una Capellanía que gozan; y necesitándolos yo para reconocerlos en dicha mi Casa al Censo de un tres por ciento, ocurre a la justificación de V señoría Ilustísima para que, en caso de convenir al Señor Capellan actual don Pedro de la Torre, se sirva mandar se me entreguen para el efecto expresado, por tanto a V señoría

AA-HCH 1.1  
 CA: 2  
 DO: 16  
 FS: 7

Y  
Muy respetuosa, pido y suplico  
que, habiendo por demost<sup>ra</sup>-  
da la Hejuela, se sirva man-  
dar se me entreguen dichos  
cinco mil pesas, a' Censo de  
un tres por ciento, por ser  
gracia que pido &c. = Doctor  
Apolinar Bracamonte. =  
Enjillo, Octubre siete de mil  
ochocientos Cuarenta = Tras-  
lado al Cura rector del Sa-  
guario Capellan de esta Cape-  
llania = El Obispo = Ante  
mi Pesantes = En Enjillo,  
en ocho de dicho mes y año,  
yo el Notario Mayor, di' el  
traslado mandado en el tras-  
lado que antecede al doctor don  
Pedro Montero de la Torre, Cu-  
ra rector del Saguario, en su  
persona doy fe' = Doctor Monte-  
ro = Pesantes. =

Hejuela de Don Apolinar Bracamonte.  
Ha de haber don Apolinar Bra-  
camonte, por su legitima ma-  
terna, seis mil doscientos  
veinte i tres pesos dos reales 6.223 2.  
Ytem por la Capellania que graba  
en Chicama, doscientos Cuatro  
pesas. " 204 "

Adjudicación y pago.  
Se le adjudican y pagan dos  
Candeleros de plata, con  
siete marcas dos onzas

en Cincuenta y ocho pesos . . . . .	58	
Item se le adjudica 1 doc. y media de cucharas en treinta y tres pesos . . . . .	33	
Item se le adjudica un id en trece pesos . . . . .	13	
Item se le adjudica un bra- cerito en ocho pesos . . . . .	8	
Item se le adjudica un farrero de plata en diez i siete pesos . . . . .	17	
Item se le adjudica una ca- senda de oro, con su re- licario en treinta i cua- tro pesos . . . . .	34	
Item se le adjudican y pagan dos mil qui- nientos pesos, en la parte de casa que per- tenec a esta masa mortuoria, señalada su propiedad en la Sala que está al cos- tado de esta Casa, con su respectivo Corre- dor, y los dos Cuartos que están encima de las Caleseras, es- tando el uno de ellos en solo paredes . . . . .	2500	2663
Item a Custodio y Simon, li-	2663	2663

A la vuelta

<u>Sumas de la Vuelta</u>		2.663 "	2.663 "
Jos de Jacaba, como de edad de cinco años, el uno y el otro de seis años, cada uno en cien pesos, que hacen doscientos pesos . . . . .	200		
Item un perol, como de dos arrobas y media en veinticuatro pesos . . . . .	24		
Item tres mil quinientos Cuarenta pesos dos reales, en los once mil ochocientos ochenta y cuatro pesos cinco reales que reconoce el fundo de Chichin, a favor de esta masa mortuoria	3.540.2	3.764.2	
<u>Total haber de don Apolinar Bracamonte, seis mil Cuatrocientos veintisiete pesos dos reales . . . . .</u>	\$ 6.427 2		

Asciende el haber de don Apolinar Bracamonte a seis mil Cuatrocientos veintisiete pesos dos reales, y siendo igual la Cantidad que se le ha adjudicado, queda por lo tanto pagado este heredero de su respectivo haber, Enujillo, Octubre veinte de mil ochocientos treinta i ocho años. = Es copia = Hipólito Bracamonte. = J. lustrísimo Señor: = El doctor

don Pedro Montero de la Torre,  
 Capellan Propietario de la Ca-  
 pellanía Colativa del principal de  
 un mil pesos, impuesto en la Ca-  
 sa de don Santiago Carranza de  
 esta Ciudad, respondiéndolo al es-  
 crito del doctor don Apolinario Ru-  
 bin de Bracamonte, en que  
 pide los un mil pesos, que ha  
 oblado dicho don Santiago Car-  
 ranza, para reconocerlos en la  
 Casa de su propiedad, ante Use-  
 roria Ilustísima, conforme a  
 derecho parezco y digo: Que cons-  
 tando por la Fijuela que ha  
 presentado el Señor doctor, el  
 que su principal que reconoce la  
 casa de sus Señores padres los  
 Antiguos Marqueses de Heenera  
 y Valle Hermoso, asciende a dos  
 mil y quinientos pesos, excedien-  
 do en un mil quinientos pesos,  
 al principal que reconocía la  
 Casa de Carranza, en favor de  
 los Venerables Curas Rectores  
 de esta Santa Iglesia Catedral,  
 me Conviengo y conformo, con  
 la propuesta solicitada por el  
 Dr. Bracamonte, en un todo,  
 y de mi consentimiento y expue-  
 sa voluntaria, se entregarán los  
 referidos mil pesos al Señor Ru-  
 bin de Bracamonte, otorgando  
 la escritura de imposición y a-

Obligación al tres por ciento en  
dicha su casa, á mi favor y  
demas Capellanes subsiguientes;  
por tanto á Vnseñoria Ilustrísima  
pido y suplico se sirva proveer  
y mandar como Solicito, por  
ser gracia que espero alcanzar  
de su justificación y benervo-  
lencia etcetera = Doctor Pedro  
Montero de la Torre. = Tuxtillo,  
Octubre diez de mil ochocientos  
Cuarenta. = Por Contestado el  
traslado :- No obstante el conveni-  
miento de esta parte, siendo la  
hijuela presentada por el doctor  
don Apolinario Bracamonte,  
un documento simple que no  
puede obrar en juicio devuel-  
vasele para que lo presente le-  
galizado, de manera que com-  
puebe que la porción de la  
casa en que intenta recono-  
cer los mil pesos, reconozca  
á su favor la Cantidad que  
designa la hijuela, y que pue-  
da disponer de ella libremen-  
te. = El Obispo = Ante mí = Pe-  
Santeo. = Incontinenti go' el  
Notario Mayor, ratifique e hi-  
ce saber el decreto que antecede  
de, y le devolví la hijuela al  
doctor don Apolinario Bracamonte,  
en su persona doy fé = Doc-  
tor Rubin de Bracamonte = Pe-

S

Cuatro

Santes = Señor Juez de prime-  
 ra Instancia: = Don Apoli-  
 nar Rubin de Bracamonte,  
 natural y vecino de esta Ciudad  
 de Comijillo, con su mayor res-  
 peto parezco ante Vn<sup>a</sup> y digo: -  
 Que a' mi derecho conviene lega-  
 lizar la hijuela de los bienes que  
 por fin y muerte de mi Señora  
 madre Doña María Encarnación  
 Cacho y Lavalle, antigua Mar-  
 quesa de Yerecua y Valle Her-  
 moso, me dió el Albacea, que  
 lo fué mi hermano don Cipólito,  
 que actualmente se halla en su  
 hacienda de Chichin, y para ello  
 se ha de servir Vn<sup>a</sup> mandas,  
 que, el Alcalde del pueblo de  
 Chicama, que es el de ese Dis-  
 trito, se encargue de hacer el  
 reconocimiento de la expresada  
 hijuela, diga y declare, si es ó  
 nó la misma que como Alba-  
 cea de la testadora mi referida  
 madre, me otorgó; y que ultima-  
 mente diga como es verdad  
 que los dos mil quinientos pe-  
 sos, que me tocaron en la par-  
 te de casa de que resa la hi-  
 juela, están libres de toda ena-  
 genación e hipoteca, y que de  
 dicha parte puedo disponer co-  
 mo dueño y Señor directo, fran-  
 ca y espontaneamente á los usos

que quiera, por lo que a Usía  
pido y suplico - que habiendo  
por exhibida la higuera que  
en debida forma acompaña, se  
sirva proveer y mandar co-  
mo solicito, y que fechas es-  
tas diligencias se me devuel-  
va para los usos y fines que  
me sea necesaria, por ser  
gracia que imploro Etcetera =  
Doctor Apolinar Rubín de  
Bracamonte. = Trujillo, Oc-  
tubre diez de mil ochocientos  
Cuarenta = Por presentado  
Con la Higuera que se acom-  
paña - hágase, como se pide,  
por medio del Juez de paz del  
Valle de Chicama, y fecho en-  
tréguesele al interesado para  
los usos que le convengarr =  
Pacheco = Ante mí - Vives = Yo  
mediatamente yo el Escribano,  
hice saber la providencia que  
antecede al doctor Don Apo-  
linar Bracamonte, doy fé =  
Doctor Bracamonte = Vives =  
Juzgado de paz de Chicama,  
Octubre doce de mil ochocientos  
Cuarenta = Por recibido - quár-  
dese lo mandado en el decreto  
que antecede, y para darle su  
debido cumplimiento, pásese por  
mí a la hacienda de Chiclin,  
en donde se halla el Señor doc-

9



tor don Hipólito Bracamonte, y  
hágasele saber el auto del Señor Juez  
de la Ciudad de Cuyitlo, firmándolo  
con los testigos por falta de Escri-  
banos públicos del número = José Ve-  
ra & Soto = Testigo - José Ayala = Tes-  
tigo - José Yglesa. = Inmediatamen-  
te yo' el Alcalde del pueblo de Chi-  
cama, notifiqué e' hice saber el au-  
to del Señor Juez de primera Ins-  
tancia al Señor don Hipólito Bra-  
camonte, en su persona de que  
Certifico, y lo firmé con testigos,  
por no haber escribanos en este lu-  
gar público y del número. - Chiclin  
& Octubre doce de mil ochocientos cua-  
renta = José Vera & Soto = Hipólito  
Bracamonte = Testigo - José Ayala =  
Testigo - Ysiga. = En la hacienda  
de Chiclin, a' las doce días del mes  
de Octubre de mil ochocientos cua-  
renta, compareció el Señor doctor  
don Hipólito Bracamonte, a' quien  
le recibí juramento que lo hizo  
por Dios Nuestro Señor y una Se-  
ñal de la Cruz, bajo del cual  
afueció decir verdad en lo que  
supiere con respecto al Conteni-  
do del escrito que antecede, y  
dijo: - que es muy cierto que, en  
la división y partición de los  
bienes mortuorios de su finada  
madre doña María de la En-  
carnación Cacho, le correspondió

a su hermano don Apolinario  
dos mil quinientos pesos, en  
la Casa que fué de sus pa-  
dres, nombrada del Mayorazgo,  
Como consta de la <sup>W</sup>Rejuela, cu-  
yos dos mil quinientos pesos  
están señalados en varias ha-  
bitaciones de la Casa, libre de  
todo gravamen, pues, aunque  
la Casa reconoce tres mil pesos  
de varios censualistas, pero el  
declarante reconoce mil qui-  
nientos pesos, y su hermana  
doña Ignacia otros mil quinien-  
tos; y de este modo libre dicho su  
hermano don Apolinario de toda  
responsabilidad, con respecto a los  
dos mil quinientos pesos, todo lo  
que circunstancialmente consta  
de los autos mortuorios, inclu-  
sa la repartición de bienes  
de su citada madre, que se  
hallan en el archivo de don  
Juan de la Cruz Ortega, en lo  
que se apuró y ratificó, leída  
que le fué esta su declaración,  
que no le tocan las generales  
de la ley y la firmó conmigo  
y testigos, por no haber en mi  
Juzgado de paz escribanos pú-  
blicos y del número = José Vera  
Doto = <sup>W</sup>Hipólito Bracamonte. =  
<sup>W</sup>Testigo. José Ayala = <sup>W</sup>Testigo.  
José Isaga. = <sup>W</sup>Ilustrísimo Se-

nor: - Don Apolinar Rubin de  
 Bracamonte, natural y vecino  
 de esta Ciudad, con su debido res-  
 peto parece ante Vnserioria Ilustri-  
 sima y dice: - Que se han eva-  
 cuado ya las diligencias necesi-  
 riadas en el Juzgado de derecho de  
 esta Provincia, y en el de paz  
 del pueblo de Chicama, para  
 autorizar la hijuela privada que  
 fraternamente me repartió mi  
 hermano don Hipólito; parece, pues,  
 que no habiendo la menor duda  
 de lo expuesto por mi en el es-  
 crito antecedente, se ha de ser-  
 vir Vnserioria Ilustrísima te-  
 nerla por bastante, y darle todo  
 el Crédito que necesita para pro-  
 bar con ella que mi Casa puede  
 reconocer los m mil pesos que  
 obla don Santiago Carranza; por  
 tanto á Vnserioria Ilustrísima su-  
 plico se sirva proveer y mandar  
 como en este escrito se contie-  
 ne, por ser de justicia Etcetera.  
 - Doctor Apolinar Rubin de Bra-  
 camonte. - Trujillo, Octubre diez  
 y seis de mil ochocientos Qua-  
 renta - Por presentada la li-  
 cencia por la qual se ha lega-  
 liado la hijuela Simple del re-  
 partimiento de la herencia de los  
 bienes de la finada Señora do-  
 ña Maria de la Encarnación

Cacho, en que están Compren-  
didas las piezas de la Casa  
dadas al Suplicante doctor don  
Apalinar Rubin de Braca-  
monte, por el valor de dos  
mil quinientos pesos, en parte  
de su legitima, libres de todo  
Censo e hipoteca, Sabue las  
mismas que trata de imponer  
y reconocer los mil pesos abla-  
dos por don Santiago Carranza,  
y se le han admitido por de-  
creto de esta fecha, en que ha  
Convenido el actual Cura rec-  
tor de esta Nuestra Santa I-  
glesia doctor don Pedro Mon-  
tero de la Torre, como Cape-  
llan por este título de una  
Capellania á que pertenecen  
dichos un mil pesos, damos  
la licencia en derecho neces-  
ria, para que al expresado  
doctor don Apalinar Rubin  
de Bracamonte, se le entue-  
quen los citados mil pesos,  
otorgando pueviamente la es-  
critura de reconocimiento por  
ante el Escribano don Juan  
de la Cruz Ortega, en cuyo  
archivo están los autos de la  
testamentaria de la ya men-  
cionada doña Maria de la  
Encarnación Cacho, inser-  
tandose en dicha escritura in-

tegramente todo lo actuado, a cuyo fin se dará copia legalizada de este expediente, quedando el original archivado, como es práctica constante = Tomás Obispo de Cruzillo = Ante mi Fernando Pesantes - Notario Mayor = Inmediatamente yo el Notario Mayor lei, notifique e hice saber el auto que antecede al Cura Rector doctor don Pedro Montero de la Torre, en su persona, doy fe = Doctor Montero = Pesantes = Consecutivamente yo el dicho Notario, hice otra notificación como la antecedente al doctor don Apolinar Rubin de Bracamonte, en su persona, doy fe = Doctor Rubin de Bracamonte = Pesantes. —

Es copia fiel y legal del expediente original seguido en el Juzgado Superior de su Señoría Ilustrísima el Obispo mi Señor, y existe en el Archivo de mi Cargo, a el que me remito en caso necesario, y la doy cumpliendo con lo mandado en el auto que va preinserto, en Cruzillo, a diez e siete de Octubre de mil ochocientos Cuarenta años. —

Fernando Pesantes - Escribano del Número y Notario Mayor.